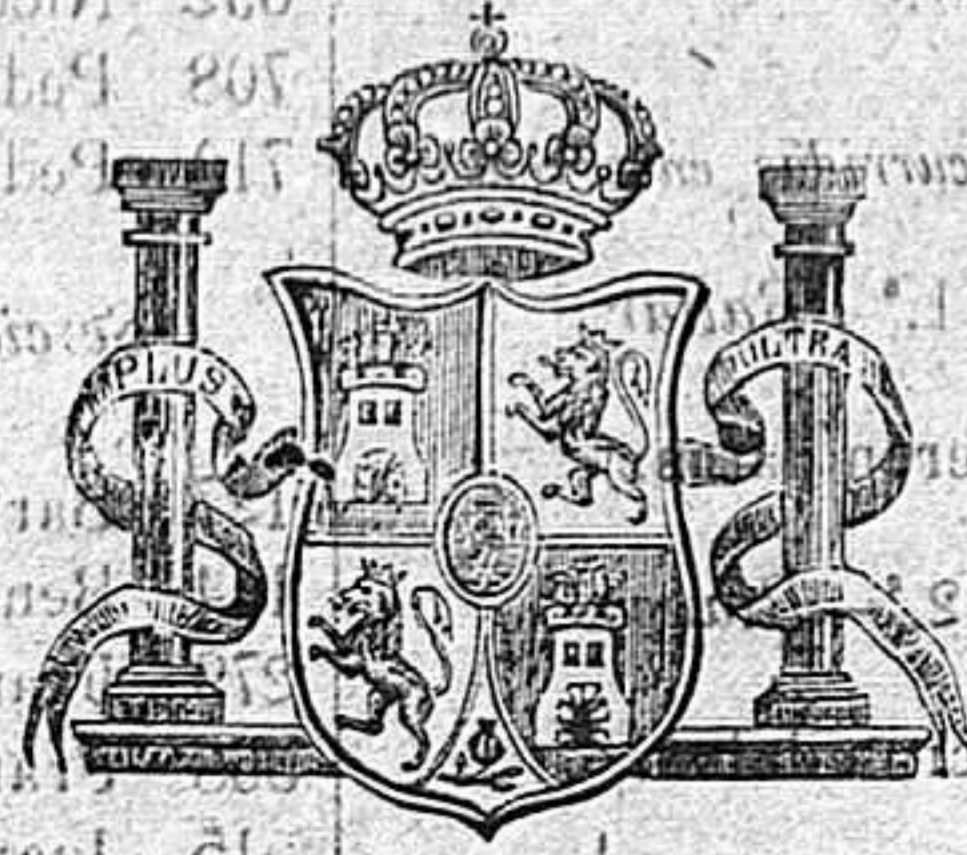


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Número de sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los días excepto los domingos
Se suscribe en esta capital imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro num. 3. En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la

Reina, Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscripción a favor del pueblo de Ruidín arruinado por el incendio.

Suma anterior	710 25
Señoras de Leis	50
D. José Lorenzo Gil	10
Nicanor Ancochea	5
La niña Camila Ancochea	2 50
D. Vicente Vázquez	5
Agustín Rodríguez	5
Comunidad de las Hijas de la Caridad	4
D. Vicente Puga	5
Saturnino Gomez	5
Antonio Rodriguez	5
Juan Romasanta	5
Francisco Nuñez	4
Francisco Lage	2
Manuel Rodriguez Torvar	1
Sixto Martínez	2
Juan Gutierrez	1
José Colmeiro	1
Delfín Gomez	1
Antonio Blanco	50

Francisco Pérez	50
Miguel Iglesias	50
Gabriel Díaz	25
Cecilio Iglesias	1
Vicente Requejo	50
Joaquín Fernandez	25
Manuel Montes	5
Total	832 25

(Se continuará)

Orense 9 de Diciembre de 1889.
 El Gobernador,
Alonso Roman Vega

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURIA.—BENEFICENCIA.

RECTIFICACION

Habiéndose remitido a la imprenta por error involuntario un anuncio de época anterior, referente al pago de nodrizas de la Inclusa provincial, queda anulado dicho anuncio rectificándolo la equivocación padecida, con el siguiente.

Pago a las nodrizas externas de la Inclusa provincial.

Desde el día 15 al 30 de los corrientes, excepto los festivos, se verificará el pago a las nodrizas externas de la Inclusa, en el local que ocupa la Depositaria de fondos provinciales, y horas de diez de la mañana a dos de la tarde, correspondiente al primer cuatrimestre del actual ejercicio de 1889 a 90, que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Con objeto de que tengan el debido conocimiento las interesadas, se ruega a los Sres. Curas párrocos y Alcaldes que procuren, por los medios posibles, dar publicidad a este anuncio; haciéndolas a la vez saber que nose pagará a las que no presenten las cartillas con los debidos certificados, según se les tiene prevenido.

Orense 5 de Diciembre de 1889.
 El Presidente, **Máximo García Reigada**.

COMISION PROVINCIAL

Siendo tan perentorio el término señalado a las Comisiones provinciales por la regla 4.ª del art. 5.ª de la ley de 2 de Mayo último para resolver las reclamaciones a que se refiere el art. 89 de la ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, para cargos municipales, esta Corporación acordó prevenir a los señores Alcaldes que tan pronto como se produzcan alzadas contra los acuerdos de las Juntas generales de escrutinio, las remitan sin demora y por el medio más rápido de que dispongan, acompañando certificación del número de Alcaldes y Tenientes nombrados en el Municipio, a los efectos de los artículos 34 y 37 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; otra del número de habitantes de que consta el distrito; y si estos excedieren de 6.000, otra expresiva de los Concejales proclamados y posesionados en las renovaciones de 1885 y 1887 a los efectos de la ley de 9 de Julio último; en la inteligencia de que todo retraso en este importante servicio, será considerado como desobediencia, y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales para exigir la responsabilidad debida.

Orense 6 de Diciembre de 1889.
 El V. P., **Fidel Varela**.—El Secretario, **Claudio Fernández**.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA

D. Juan de Torres y Almunia, Teniente del 4.º Batallón de artillería de plaza y fiscal de la sumaria que por

del delito de haberse ausentado de pueblo de su residencia se le sigue al artillero **Manuel Rodriguez Vazquez**

Por la presente requisitoria llamo a comparecer al referido artillero de este batallón **Manuel Rodriguez Vazquez**, hijo de Benito y de Camila, natural de Freás de Eiras, Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha y como señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el Baluarte del Infante de esta plaza a responder a los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado, será declarado rebelde parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles, como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la búsqueda y captura del referido artillero y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Porrol 26 de Noviembre de 1889.
 El Teniente Fiscal, **Juan de Torres**.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Comisión especial de evaluación de Allariz.

Teniendo esta oficina que dar cumplimiento a lo que dispone en los artículos 43, 58 y 59 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en lo que se refiere a la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890

91, hace saber á todos los propietarios que por los artículos 45 y siguientes de dicho Reglamento, están obligados a presentar ante esta Comisión de evaluación por medio de solicitud en papel sellado de la clase 12, las declaraciones de las fincas que deban amillararse por las causas siguientes: 1.ª Por no hallarse amillaradas ó evaluadas conforme á sus rendimientos; bajo la multa de la cuarta parte del producto líquido de la finca, el pago de la contribución que haya dejado de satisfacer, el 6 por 100 de demora, y los gastos de comprobación pericial. 2.ª Las adquiridas por compra, venta, permuta y demás traslaciones de dominio; cuya omisión es penable con la multa de 10 á 250 pesetas; y 3.ª Las nuevas construcciones ó reedificaciones, y las que deban disfrutar del beneficio que le concede el art. 6.º del Reglamento.

En su consecuencia, dada la importancia de este servicio y la escasez de declaraciones presentadas, siendo considerable el de traslaciones habidas, señalado el plazo improrrogable de 30 días á contar desde el 1.º de Diciembre próximo, para presentar las declaraciones con los títulos traslativos de dominio, si no se han de ver sujetos á las penalidades reglamentarias, incoando los respectivos expedientes de comprobación.

Alariz 28 de Noviembre de 1889.
El Presidente, Pastor Varela.

A YUNTAMIENTOS

Don Francisco Colmenero Leras, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de Ginzo.

Hago saber; que en conformidad á lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, esta Comisión inspectora del censo electoral, ha tomado nota de las altas y bajas ocurridas desde la última rectificación, en los electores para Diputados provinciales de este distrito y habiendo de cumplir lo preceptuado en la ley de 29 de Agosto y Real orden de 2 de Septiembre de 1882, se publican al pie de este edicto; para que usando del derecho que establece la primera en su art. 56, puedan los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que van á practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta Comisión permanente, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten, desde hoy hasta el día 10 del corriente mes y año.

Ginzo de Limia 1.º de Diciembre de 1889. — El Alcalde Presidente, Francisco Colmenero. El

Secretario de la Comisión, Fernando Villarino.

Alteraciones ocurridas en el censo

Sección 1.ª - Ballar.

No se recibieron datos.

Sección 2.ª - Blancos

No se recibieron datos.

Sección 3.ª - Calvos

No se recibieron datos.

Sección 4.ª - Cualedro

Bajas por fallecimiento.

- 57 Blanco Rua Manuel
- 79 Carrera Casado Ignacio
- 212 Justo Gomez Benito
- 303 Ponsa Sanmamed José
- 530 Fernandez Rodriguez Isidro

Sección 5.ª - Castrelo del Valle.

No se recibieron datos.

Sección 6.ª - Ginzo de Limia

- 27 Bernardes Varela César
- 79 Carrera Gomez Francisco
- 128 Diaz Laredo Carlos
- 140 Diz Coello Juan
- 203 Farinas Pedro
- 217 Grande Rivero Bernar-
- do
- 310 Lopez Diaz José
- 324 Losada Prieto Ramon
- 351 Moure Manuel
- 375 Perez Novoa Andrés
- 395 Parada Rafael
- 418 Rodriguez Claudio
- 434 Roman Blanco Julian
- 442 Ramcs Diaz José
- 483 San Martin Martinez José

Sección 7.ª - Guntimil.

Bajas por fallecimiento.

- 21 Blanco José
- 76 Cerradelo Ramon
- 83 Diaz Laredo Manuel
- 164 Jardon Lopez Miguel
- 473 Losada Coto Francisco
- 224 Montero Pedro
- 287 Rio Jardon Bautista
- 345 Rodriguez Fuentefria Nico-
- las.
- 367 Salinas Blanco Pedro
- 173 Vallejo Franco Antonio
- 379 Veloso Gonzalez Francisco

Sección 8.ª - Laza

- 13 Antonio Collazo Dieguez
- 22 Angel Lopez Acebedo
- 30 Alejos Dieguez Ganeiro
- 192 Evaristo Baladron
- 321 Inocencio Rodriguez Tron-
- coso
- 458 José Dieguez Rua

- 618 Martin Conde Vallejo.
- 692 Nicolás Blanco
- 708 Pedro Rivela Rua
- 710 Pedro Gomez Lopez

Sección 9.ª - Monterrey

- 127 Bartolomé Rodriguez Perez
- 154 Benito Gonzalez Rodriguez
- 279 Francisco Blanco
- 368 Francisco Perez Alvarez
- 515 Juan Sieiro Atanes
- 525 José Rodriguez Rodriguez
- 583 José Damil Plaza
- 638 Miguel So itelo Lopez
- 642 Manuel Rua Fernandez
- 720 Manuel Justo Rodriguez
- 778 Primitivo Novelle

Sección 10.ª - Moreiras

No se recibieron datos.

Sección 11.ª - Oimbra

No se recibieron datos.

Sección 13.ª - Porquena

Bajas por fallecimiento.

- 6 Antonio Muños Penin
- 94 Benito Pias Rodriguez
- 136 Demetrio Rodriguez
- 151 Faustino Rodriguez Villa-
- manin

Por pérdida de domicilio

- 134 Demetrio Morgade

Sección 13.ª - Rairiz

No se recibieron datos.

Sección 14.ª - Rios

No se recibieron datos.

Sección 15.ª - Sandianes

No se recibieron datos.

Sección 16.ª - Sarreaus.

No se recibieron datos.

Sección 17.ª - Trasmiras

No se recibieron datos.

Sección 18.ª - Verin

Bajas por fallecimiento.

- 23 Andrés Silva Miranda
- 28 Benito Taboada Fidalgo
- 35 Carlos Balboa de Iños
- 36 Camilo Nuñez Lois
- 52 Ezequiel Gago Andrade
- 61 Felipe Pazos Rada
- 80 Joaquín Martínez Conde
- 112 José Vasalo Freiria
- 132 Manuel Carballeda Losada
- 133 Manuel Chicharro
- 142 Manuel Vences

Sección 19.ª - Abedes.

- 4 Agustin Ruiz Ochogavias
- 23 Francisco Garcia Garcia
- 117 Angel Veiga de Dios
- 130 Feliciano Barjacobó Perez

Sección 20.ª - Mandin

- 78 Patricio Vallejo Perez
- 297 José Medeiros Salgado

Sección 21.ª - Villardevos

No se recibieron datos.

Sección 22.ª - Villardesantos

- 1 Alvarez Benito
- 4 Añel Juan Francisco
- 11 Barge Borrajo José
- 13 Coello Perez Antonio
- 22 Castro José
- 39 Dacal Melio Ignacio
- 41 Dacal Melio Justo
- 45 Dapoza Marcial
- 48 Dominguez Rosendo
- 49 Devesa Castro Waldo
- 52 Fernandez Q. Benito
- 54 Fernandez Benito
- 58 Ferreiro Eduardo
- 75 Fontero Pablo
- 78 Ferreiro Tomas
- 80 Gesteira Andres
- 85 Garcia Garcia Benito
- 93 Garcia Jardon Francisco
- 94 Garcia Casieiro Felix
- 98 Gomez Sandias José
- 103 Jardon Morales José
- 104 Garcia Gomez José
- 106 Gonzalez Santana José
- 112 Graña Sieiro Marcos
- 121 Garcia Casieiro Ramon
- 122 Garcia Gomez Ramon
- 130 Llopis Berenguer Manuel
- 132 Mendez Antonio
- 133 Miguez Quintas Ventura
- 156 Meire Mateo
- 159 Morales Santiago
- 163 Nogueiras Antonio
- 164 Novoa Emeterie
- 167 Nogueiras M. Francisco
- 170 Nogueiras Garcia Juan
- 171 Nogueiras Juan Benito
- 179 Opazo Fernandez José Be-
- nito
- 180 Pedras Perez Antonio
- 195 Pedras Manuel
- 199 Quintas Antonio
- 201 Quelle Perez Domingo
- 205 Quelle Perez Francisco
- 208 Quelle Peza José
- 213 Quintas Rafael
- 228 Saa Quintas José
- 230 San Bréijome Ramon
- 232 Traveso Castro Diego
- 234 Traveso Quelle Juan
- 236 Villarino Seguin José
- 242 Bouzas Bernardo
- 253 Gomez Dorado Jacinto
- 278 Prieto Benito
- 283 Quintas Garden Castor
- 285 Quintas Antonio

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
de Orense.

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en el rollo de la causa de que se hará mención obra la requisitoria original del tenor literal siguiente:

«La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense.

—Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Alvarez Pestaña y Puente, jornalero, natural y vecino de Castelo, distrito municipal de Rubiana, partido judicial de Valdeorras, de 28 años de edad, soltero, ausente actualmente, en ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura baja; color bueno; barba rubia y afeitada; pelo y ojos castaños; nariz chata. Viste: pantalon de cuti á cuadros, chaqueta y chaleco de paño chinchilla rojo, camisa de lienzo, bota de becerro y sombrero; á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Tribunal para notificarle el auto de prision dictado contra el mismo en esta fecha, y citarle para el juicio oral pendiente en causa que se le sigue por el delito de calumnia é insultos á la autoridad, procedente del Juzgado de Valdeorras, pues así se acordó por este Tribunal en la expresada causa y resolución.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Tribunal en la carcel de esta capital.

Orense, treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Diego del Rio y Pinzon.

—Celestino Arias V. Gago.—Juan Puig.—El Secretario, German Arias.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Orense á 30 de Noviembre de 1889.—German Arias.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Pedro Lopez Varela, Juez de instruccion accidental de la villa y partido de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Suarez y Ciprian Suarez, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, solteros, labradores y vecinos del lugar de Saburin, parroquia de Santa María de Vilela, término municipal de Rodeiro en el partido de Lalín, y que segun resulta de las diligencias practicadas en la causa de que se hará mención se encuentran en el reino de Portugal, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan en esta sala de audiencia con el fin de prestar declaracion inquisitiva en la causa que se instruye por lesiones que produjeron la muerte de Manuel Garcia, vecino que fué de Santo mé do Carballo ayuntamiento de Taboada, previniéndoles que de no realizarlo serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho toda vez buscados en su domicilio no fueron habidos.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares y encargo á los agentes de orden público y demas de la policia judicial que caso de ser habidos procedan á su detencion, conlucéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dado en Chantada á 30 de Noviembre de 1889.—Pedro Lopez Varela.—D. O. de S. S., Manuel Fernandez Ramo.

Señas del Manuel.

Edad 25 años.
Estatura alta.
Color trigüeno.
Cara larga.
Ojos castaños.
Cejas idem.
Pelo idem oscuro.
Barba poca.

Traje:

Pantalon de pana negra.
Chaleco de idem.

Chaqueta de idem y otras veces de tela.

Calza zapatos y zuecos alternativamente.

Señas del Ciprian.

Edad 26 años.
Estatura regular.
Color trigüeno.
Cabello redondo y abundante.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos pardos.

Traje:

Pantalon de pana negra.
Chaleco de paño negro usado.
Chaqueta de idem y á los dias festivos de paño negro todo.

Calza zapatos y zuecos alternativamente.

El Sr. D. Aureliano Funes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que para pago de costas de pleito civil segundo á instancia de José Maria Santamaria, contra Manuel Vello Deza, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Reales.
Una cabadura y catorce copelos de viña al término de Gabian, que linda Norte de viña de los herederos de D. Juan Rivera; Naciente otra de los herederos de José Maria Vazquez y por los demas áires con muro que la cierra: tasada en 500	500
En la Figueira, diez y ocho copelos y medio ó sean seis áreas de sauzal y otros árboles prado y mimbral; demarca Norte y Poniente prado y sauzal de los herederos de José Maria Vazquez y por los demas áires muro que le cierra: tasada en 600	600
Total	1.100

Las personas que quieran hacer postura á las dos fincas relacionadas concurriran á la sala de audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, el dia 8 de Diciembre próximo y hora de que de su mañana que se rematarán en favor del mas ventajoso postor. Se advierte que no existen títulos de propiedad de los indicados bienes.

Ribadavia, Noviembre 25 de 1889.—Aureliano Funes.—De su orden, Evaristo Abrales.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que por el Procurador D. Anturo Noguero Bu-ján en representacion de D. Manuel Sanchez Garro, vecino de Uchás, distrito de Pantón, en el partido de Monforte, se solicitó apeo de los bienes que comprende el foral de Larbós, afectos á la pensión de veintidos y medio ferrados de centeno y una gallina que anualmente debe percibir su representado, y en su vista en providencia de este dia, he dispuesto citar á los interesados para que el veintitres de Diciembre próximo hara once de su mañana comparezcan á esta sala de audiencia á exponer si están ó no conformes con el citado apeo.

Y á fin de que sirva de citacion á los llevadores ignorados y ausentes, que no se hayan relacionado por la parte actora, se forma el presente, con prevencion que de no concurrir por sí ó á medio de apoderados se les tendrá por conformes con el citado apeo, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Ramon Novoa Piñeiro.

AMOJONAMIENTOS
Centro Geodésico Topográfico de
el Ministerio de Fomento, Oficina
del Cuerpo de Topógrafos.
Únicas oficinas establecidas en España
desde el año 1873 exclusivamente para
esta clase de trabajos.

Actas de deslinde y copias de las mismas para redactar estos documentos de una manera breve y sencilla. Cada acta (original ó copia) consta de tres pliegos en los que pueden describirse de 14 á 15 mojones por los metros y cuesta 0'35 cents. de peseta. Pliegos de centro que permiten la descripción de 12 á 14 mojones cada uno á 0'20 cents.

Estos documentos pueden atenderse fácilmente aquí cuando los Ayuntamientos han autorizado sus operaciones en el campo puesto que los guantes ó prácticos combustores lentos se dan fácilmente los datos que bastan para llenar simplemente y sencillamente de los impresos y consultas gratis sobre estas operaciones á los Ayuntamientos que los adquieren.

PARTE NO OFICIAL.

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

Redención a metálico del
SERVICIO MILITAR ACTIVO

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA
EN TODA ESPAÑA.

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscripciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á prima fija para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el Banco de España

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

LA VERDAD

Por el ferrocarril del Norte se acaban de recibir los renombrados pimientos de Aldea Nueva del Camino, y por el vapor La Cartuja, los pimientos dulces de Murcia en sacos y paquetes de una libra. Todo ello para la próxima temporada.

Estos pimientos tienen la ventaja de no tener una gota de aceite ni materia alguna extraña; están elaborados con el mayor esmero; no habiendo tan superior como estos pimientos molidos, esta clase aun siendo mas cara que la corriente, resulta mas barata, porque con mucho menos produce mejor resultado.

Nada mas agradable al paladar como estos pimientos, superando al azafran para los condimentos, para probar la excelencia de este artículo no hay mas que echar un poco del mismo á una cantidad de aceite y se verá el color rojo y subido que adquiere.

Los mezclados ya con aceite no prestan el color porque se disuelve éste en cuanto se mezcla. La adulteración del pimiento molido ha llegado al punto del escándalo teniendo que las autoridades intervenir para impedirlo. Los embutidos que no lleven de estos pimientos puros llegan á perderse al poco tiempo, pues las materias extrañas que se mezclan, incluso el aceite enrancian los embutidos.

Los precios establecidos son de 4, 5 y 6 reales libra.

La tripa de vaca ternera ó intestinos se expenden á 4 reales mazo de 20 varas.

Las buenas pasas de Málaga, higos de Lepe y los escabeches de distintas fábricas á precios reducidos, como tambien los aceites puros de olivo y bacalao escocias y Noruega recibidos de Santander directamente.

En el comercio del Puente Mayor de esta capital, propiedad del señor Bovillo se hallan los arti-

culos referidos y se garantizan sus clases.—Ignacio Bovillo Romero.

Se anuncia la venta de los baños y aguas sulfurosas situadas en el pueblo de Bembibre, á 6 kilómetros de la villa de Viana, en esta provincia de Orense, con su casa compuesta de seis habitaciones y á los que concurren todos los años sobre trescientas personas.

Los que deseen adquirirlos se dirigirán al propietario D. José Francisco Estevez del indicado Bembibre, que los venderá al mejor posor en el término de cuarenta días.—José Estevez.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
2 de 125.000	375.000
4 de 8.000	320.000
6 de 50.000	300.000
10 de 40.000	400.000
20 de 20.000	400.000
2100 de 2.500	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	56.000
2 idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2 idem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones son las para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si alíase premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50.000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS MODERNOS DIRIGIDA POR LOS SEÑORES DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN Y D. ALEJO GARCÍA MORENO

Terminada la publicación de las Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscripción á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesante. Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante. Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, dis-

posiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sustricte económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN 1.º En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impreso esmerado, ó uno doble, de 240 á 280 páginas á razón de 250 y 5 pesetas respectivamente. 2.º También se admiten suscripciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2); 3.º A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á 65 pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo. 4.º El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscripción, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la Revista de Derecho Internacional, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERIA de CANDIDO CERREDA Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad. Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillarías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.